



**Legislatura de la Provincia
de Río Negro**

VIEDMA,

VISTO, el expediente Nº **10.576-L-23** del Registro de esta Legislatura y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Contratación Directa N.º 32/2023 de la campaña publicitaria denominada **“OCTUBRE: LEYES CONTRA EL GROOMING”**, teniendo vigencia desde el día **05/10/2023** al **03/11/2023** con el objeto de difundir sus propósitos;

Que la campaña denominada **“OCTUBRE: LEYES CONTRA EL GROOMING”** tiene como objetivo comunicar a la población rionegrina sobre los alcances de las **Leyes Nº 4.986, Nº 5.230 y Nº 5.553** que tienen como temática principal, abordar la problemática del Grooming (acoso sexual a niños, niñas y adolescentes en internet por un adulto).

Estas leyes y su publicidad tienen como objetivo concientizar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la prevención y detección del ciber acoso y que recursos provee el estado frente a esta situación.

Si bien la publicidad fue realizada durante el año 2022, creo importante reforzar lo realizado, con una nueva campaña de difusión contra este delito cada vez más presente en nuestra sociedad..

Que la campaña publicitaria asciende a la suma de pesos **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 3.389.500,00)** y que se emitirá del **05/10/2023** al **03/11/2023** por 30 días consecutivos;

Que la Dirección General de Comunicación Social emitirá las órdenes de publicidad de los distintos medios por la suma de: **TELEVISIÓN** pesos TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS (**\$ 318.300,00**), **RADIAL** pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS (**\$ 1.926.300,00**) **WEB** pesos UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (**\$ 1.144.400,00**);



**Legislatura de la Provincia
de Río Negro**

Que se enviará a cada medio de comunicación incluido en la campaña un mail en el que se adjuntará la orden de publicidad y el material para publicar de acuerdo al tipo de medio (radial, televisivo o web);

Que esta Dirección cuenta con un listado de medios provincial con información declarada por cada uno de los beneficiarios en el que se incluye el correo electrónico por el cual se realizan las operaciones administrativas;

Que a fs. 26 se agrega Certificación de Admisibilidad de los distintos medios, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley I N° 4798, Ley D N° 3475; incorporación AFIP, ART y Art. 10 del Dcto 123/19 y Art. 19 de la ley N° 3550.

Que a fojas 56 luce constancia de conformidad de los medios de comunicación.

Que se anexa a la presente resolución el listado detallado de medios con el nombre, la razón social, el CUIT de facturación y el importe asignado para la prestación del servicio;

Que corresponde comprometer y ordenar el gasto en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N.º 3186;

Que el presente Acto Administrativo encuentra sustento legal en lo preceptuado por el Art. 33° y 92 Inc. C) de la Ley H 3.186 de Administración Financiera de la Provincia y la Resolución N° 185/14 "LRN";

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta Legislatura;

Que por aplicación del Art. 1 Inc. S) de la Resolución N.º 119/13 F.E. no es obligatoria la intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO
RESUELVE:**



**Legislatura de la Provincia
de Río Negro**

Artículo 1º: Aprobar la Contratación Directa N.º 32/2023 campaña publicitaria denominada **“OCTUBRE: LEYES CONTRA EL GROOMING”** por la suma de pesos **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 3.389.500,00)**, de acuerdo al Anexo I;

Artículo 2º: Afectar en forma definitiva a la Jurisdicción 02 - Legislatura- Programa 11 - Actividades Legislativas - Actividad 01 - del Presupuesto General de Gastos vigente;

Actividad	Partida	Denominación	Importe
01	300	Servicios no personales	\$ 3.389.500,00

Artículo 3º: Por Contaduría General ordenar la emisión de las ordenes de pago una vez certificada la prestación del servicio por la Dirección General de Comunicación Social y presentada la factura por el prestador;

Artículo 4º: Por Tesorería de esta Legislatura se procederá a abonar al prestador la suma que corresponda de acuerdo a la presente resolución;

Artículo 5º: Registrar, comunicar, publicar, cumplido ARCHIVAR.

RESOLUCION N° 1165 /23-“SALRN”